CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 86 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E-2024-196905 IUC I-2024-3567762 Interno 2024- 072
Fecha de Radicación: 19 – 03 - 2024
Fecha de Reparto: 02 de abril de 2024

Convocante(s):	**RICARDO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ**
Convocado(s):	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**
Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá D.C, hoy catorce (14) de junio de 2024, siendo las 10:15 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 86 Judicial I para Asuntos Administrativos siendo titular LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, la sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado **CARLOS EDUARDO OYUELA TAPIERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.399.852 y con Tarjeta profesional No. 260.934 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante**,** reconocido como tal mediante auto No. 058 del 16 de abril de 2024.

Igualmente, comparece la abogada **SANDRA JULIETH HERRERA ALFONSO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023. 896.259 de Bogotá D.C y portadora de la Tarjeta Profesional número 270.835 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, de conformidad con el poder especial otorgado por el doctor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) de la entidad, designado como tal mediante la resolución No. 0031979 del 21 de diciembre de 2023 mediante la cual se resolvió continuar con el encargo realizado al mismo y el acta de posesión No. 26 del 30 de junio de 2023 y de conformidad con la delegación efectuada a través del Decreto No. 1429 del 01 de septiembre de 2016 y el numeral 1 del artículo 15 de la Resolución No. 0001012 de 2022, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería a la abogada **Sandra Julieth Herrera Alfonso** como apoderada de la parte convocada ADRES, en los términos y para los efectos indicados en el poder.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico del 17 de abril de 2024 informó a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la **Contraloría General de la República** para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022; la **ANDJE** a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales**; en cuanto a la CGR,** mediante oficio No. 2024EE0106252 de fecha 07/06/2024 el doctor EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO, en calidad de Contralor Delegado para el Sector Salud señaló que: *"(…) Ahora bien, analizada la solicitud de citación, la Contraloría Delegada para el sector Salud prescinde de participar en la audiencia de conciliación presentando excusas de manera anticipada. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la ley 2220 de 2020 la CGR podrá emitir concepto de materializarse un acuerdo conciliatorio parcial o total entre las partes convocadas respecto a la afectación al patrimonio público de los recursos del sector o sistema de salud".* ***(Subrayado fuera de texto).*** **Lo anterior no impide la realización de la audiencia.**

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: *"que se ratifica en todas y cada una de sus pretensiones la cuales se sintetizan en:* ***1.*** *Se declare la nulidad de la* ***Resolución No. 45014 del 28 de julio de 2022*** *en donde se declaró imponer la obligación de pagar al señor RICARDO ALVAREZ VELASQUEZ la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUARENTA PESOS MCTE. ($34.206.040).* ***2.*** *Que como consecuencia de lo anterior se deje sin efectos jurídicos la misma.* ***3.*** *Que como consecuencia de la revocatoria de la Resolución No. 45014 del 28 de julio de 2022 se finalice el proceso de cobro coactivo.* ***4.*** *Que como consecuencia de la revocatoria de la Resolución No. 45014 del 28 de julio de 2022 se levanten las medidas cautelares establecidas en el proceso.* ***5.*** *Que como consecuencia de la revocatoria sean retornados a la cuenta corriente los dineros retenidos por el ADRES, con la debida INDEXACIÓN".*

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: *"Que mediante*

oficio No. 20241230121893 del 16 de mayo de 2024, se convocó a sesión ordinaria No. 63, en virtud de lo previsto en la Resolución 280 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2023, para realizarse el 23 de mayo de los corrientes. Los doctores Julieta Naranjo Luján - Delegada de la dirección General, Luz Myriam Ciro Flórez - Directora de la Dirección Administrativa y Financiera, Carmen Rocío Rangel Quintero – Directora de Gestión de Recursos financieros de la Salud, Marcos Jahir Parra Oviedo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), Jairo Edison Tirado Martínez - Director de Otras Prestaciones, Cesar Andrés Jiménez Valencia - Director de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, Yasmin Cecilia Escamilla Badillo Delegada de Confianza – Dirección General y Hugo Prada Lozada - jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, estos dos últimos como delegados de confianza (Miembros permanentes del Comité con voz y voto), enviaron su voto a la secretaria técnica del Comité de Conciliación en observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se establece el reglamento del Comité de Conciliación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, y que en su artículo 14 indica:
(…)
Que en el orden del día dispuesto se llevó a cabo el estudio de la conciliación prejudicial No. ***20246305119212*** *cursante ante la* ***PROCURADURIA 86 JUDICIAL I PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA****, por medio de la cual la* ***RICARDO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ*** *solicitó: (…)*
Tras revisar los fundamentos fácticos y jurídicos, el Comité de Conciliación llevó a cabo un análisis de la fase administrativa agotada y al observar que no se vulneraron los derechos de la convocante, adoptó la siguiente: ***DECISIÓN NO*** *presentar fórmula conciliatoria, toda vez que, se observa que en el proceso de cobro coactivo se han respetado las garantías constitucionales además de lo establecido en el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el artículo 106 del Decreto Ley 2106 de 2019, así como las demás normas concordantes del Estatuto Tributario. Adicionalmente, de análisis efectuado se concluyó que en el presente asunto operó el fenómeno jurídico de la caducidad respecto del medio de control invocado de nulidad y restablecimiento del derecho. Finalmente, se observa que se efectuó la notificación en debida forma en general de todos los actos administrativos emitidos durante el procedimiento y especialmente en lo que respecta a la Resolución No. 45014 del 28 de julio de 2022, conforme con lo consagrado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*. A través de correo electrónico el día 11 de junio de 2024 la apoderada de la convocada allegó certificación de fecha 24 de mayo de 2024, expedida por la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad en tres (03) folios, de la cual ya tiene conocimiento la parte convocante y se incorpora al presente trámite.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: *"Ya conocemos la posición de la convocada, solicito se declare fallida".*

La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** y evidenciar la improcedencia de solicitar la reconsideración adoptada por el comité de conciliación de la Entidad convocada de no conciliar, **declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Sustanciadora del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma mecánica únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta y se encuentra en el link 072-196905 -AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL-RICARDO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ-20240614_101614-Grabación de la reunión.mp4 una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por la procuradora judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 10:30 a.m.



LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO
Procuradora 86 Judicial I Para Asuntos de Conciliación Administrativa